

# Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes. Totonicapán. 3ra. avenida 4-24 zona 1. Teléfono Alcaldía 49135736- Secretaria 49135705

(PAVIMENTO

ONGUAS CUETORÁULICO) CENTRO ALDEA BUENA VISTA, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL

TOTONICAPÁN" --

NÚMERO: 004-2020- En el Municipio de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán, a veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte. Yo: Rudy Eduardo Chún Pérez , mayor de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en el Municipio de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán, con Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos veinte cero nueve mil seiscientos setenta y ocho cero ocho cero ocho (2320 09678 0808) Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán, calidad que acredito con el Acuerdo de adjudicación número: ocho guion dos mil diecinueve (8-2019), de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, extendido por el Tribunal Supremo Electoral y acta de toma de posesión número: cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, señalando como lugar para recibir notificaciones el Edificio Municipal ubicado en casco urbano del municipio de San Bartolo Aguas Calientes del departamento de Totonicapán y que para los efectos del presente contrato, en adelante podrá denominarse LA MUNICIPALIDAD, CUENTADANCIA NÚMERO: T3-8-8; facultado por el Honorable Concejo Municipal de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán, según Acuerdo Municipal contenido en el punto TERCERO del Acta Número: treinta y ocho quión dos mil veinte (038-2020), de la Sesión Pública Extra-Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de fecha dieciocho de Agosto del año dos mil veinte (18-08-2020), en donde se aprobó la adjudicación efectuada por la Junta de cotizaciones de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán a favor de la Empresa "TENCOM" para la ejecución del proyecto:

"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO HIDRÁULICO) CENTRO ALDEA BUENA VISTA, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES TOTONICAPÁN" y se nombró al señor Alcalde Municipal para que en representación de la Municipalidad que preside, criba contrato con la referida Empresa; y por la otra parte el señor: ar Waldemar Gómez López, de cincuenta y seis años de edad, casado, Émpresario, guatemalteco, con domicilio en 9na avenida 6-13 zona 1 Huehuetenango, con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación: dos mil cuatrocientos veintitrés espacio cero nueve mil once espacio un mil trescientos diez (2423 09011 1310); quien actúa en su calidad de Representante Legal de la Empresa "TENCOM", acreditada con patente de comercio número: trescientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro (360464) folio número: quinientos veintitrés (523), libro número: trescientos treinta y nueve (339), de Empresas mercantiles, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con Número de Identificación Tributaria: un millón quinientos veinticuatro mil seiscientos treinta y siete guion k (1524637K), con dirección en 9na avenida 6-13 zona 1 Huehuetenango. y que en adelante se denominará: EL CONTRATISTA; ambos comparecientes aseguramos ser de las generales indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en el presente contrato venimos a suscribir nuestras responsabilidades en la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO HIDRÁULICO) CENTRO ALDEA BUENA VISTA, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES TOTONICAPÁN", de acuerdo a las siguientes cláusulas: -----PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de Cotización llevado a cabo para el efecto por la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento



3ra. avenida 4-24 zona 1. Teléfono Alcaldía 49135736- Secretaria 49135705

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar para la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán, los trabajos del proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO HIDRÁULICO) CENTRO ALDEA BUENA VISTA, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES TOTONICAPÁN" De acuerdo a las medidas y especificaciones generales, técnicas y disposiciones especiales de los planos y diseños que para el efecto fueron elaborados; sin embargos podrán efectuarse las modificaciones que sean necesarias para su normal funcionamiento; proyecto que se realizara con los renglones de trabajo que se detallan a

continuación:----------------

Cantidad	Unidad de medida	Descripción del artículo	Precio Unitario		Precio Total	
638.00	M2	TRABAJOS PRELIMINARES				
		Mano de obra				
638.00	m2	Replanteo topografico	Q	4.50	Q	2,871.00
638.00	m2	Trazo y estaquiado	Q	4.50	Q	2,871.00
1.00	unidad	Diseño de mezclas	Q	3,410.00	Q	3,410.00
		Total mano de obra			Q	9,152.00
		Costos indirectos			Q	2,013.00
		TOTAL DEL RENGLON:			Q	11,165.00
638.00	M2	CORTE Y CONFORMACION DE SUB RASANTE				
		Maquinaria				
10.00	horas	Retroexcavadora	Q	450.00	Q	4,500.00
8.00	horas	Patrol	Q	625.00	Q	5,000.00
10.00	horas	vibrocompactadora	Q	470.00	Q	4,700.00
2.00	dia	Camion sisterna regador	Q	1,350.00	Q	2,700.00
10.00	viaje	Camion de volteo (acarreo de material)	Q	220.00	Q	2,200.00
2.00	unidad	Transporte de maquinaria (ida y vuelta)	Q	2,500.00	Q	5,000.00
		Total de maquinaria			Q	24,100.00
		Mano de obra				
1.00	unidad	Corte y conformacion de sub-rasante (jornales)	Q	2,700.00	Q	2,700.00
		Total mano de obra			Q	2,700.00
		Costos directos			Q	26,800.00

_			Costos indirectos			Q	5,897.5
			TOTAL DEL RENGLON:			Q	32,697.5
	632.00	M2	COLOCACION DE BASES				02,007.0
L			Material y maquinaria				
	64.00	m3	Material granular	Q	280.00	Q	17,920.0
	8.00	horas	Patrol	Q	625.00	Q	Par Sessine son
	10.00	horas	Vibrocompactadora	Q	470.00	Q	5,000.0
1	2.00	dia	Camion sisterna regador	Q	1,350.00	Q	4,700.0
130			Total material y maquinaria	- CK	1,330.00	Q	2,700.0
S			Mano de obra			- u	30,320.0
	1.00	unidad	Colocado y compactado (jornales)	Q	2,595.00	Q	2 505 0
1	1.00	unidad	Ensayos, granulometrico, cbr de base	Q	4,300.00		2,595.00
	2.00	unidad	Pruebas de densidad de campo	Q	and the second second second second	Q	4,300.00
			Total mano de obra	W	300.00	Q	600.00
			Costos directos			Q	7,495.00
			Costos indirectos	1		Q	37,815.00
			TOTAL DEL RENGLON:			Q	8,321.00
6	32.00	M2	BANDA DE RODADURA VEHICULAR DE 0.15m.	-		Q	46,136.00
			Materiales	-			
11	043.00	saco	Cemento 4000 PSI		20.00		
	10.00	unidad	Costanera	Q	80.00	Q	83,440.00
-	85.00	m3	Arena de rio	Q	225.00	Q	2,250.00
8	35.00	m3	Piedrin triturado de 3/4	Q	310.00	Q	26,350.00
-	70.00	lbs.	Clavo de diferente medida	Q	340.00	Q	28,900.00
	8.00	galon	Materiales elastomerico (sellado de juntas)	Q	8.00	Q	560.00
-		9	Total materiales	Q	297.00	Q	2,376.00
			Mano de obra			Q	143,876.00
6	32.00	m2	Instalacion de formaleta		ner e		
-	32.00	m2	Fundicion banda de rodadura + acabado	Q	14.00	Q	8,848.00
_	32.00	m2		Q	69.50	Q	43,924.00
	5.00	unidad	Corte y sellado de juntas  Pruebas de resistencia de concreto	Q	10.00	Q	6,320.00
,	3.00	unidad	Total mano de obra	Q	300.00	Q	1,500.00
-			Costos directos			Q	60,592.00
			Costos indirectos			Q	204,468.00
			TOTAL DEL RENGLON:			Q	44,982.40
6	3.50	ML	CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO			Q	249,450.40
-70			Materiales				
3	5.00	var	Hierro de 3/8" grado 40				
	3.00	var	Hierro de 1/4" grado 40	Q	33.40	Q	1,169.00
-	3.00	saco	Cemento 4000 PSI	Q	14.50	Q	623.50
_	.50	m3	Arena de rio	Q	80.00	Q	2,240.00
7765	.50	m3		Q	310.00	Q	775.00
_	2.00		Piedrin triturado de 3/4	Q	340.00	Q	850.00
	7.00	lbs.	Alambre de amarre	Q	8.00	Q	416.00
_	.00	lbs.	Clavo de diferente medida	Q	8.00	Q	216.00
0	.00	doc.	Tabla de 1"x12"x9'	Q	500.00	Q	1,500.00
	-		Total materiales			Q	7,789.50
00	.50		Mano de obra				
03	.50	ml	Construcción de bordillo	Q	49.00	Q	3,111.50



### 3ra. avenida 4-24 zona 1. Teléfono Alcaldía 49135736- Secretaria 49135705

1.00	unidad	Limpieza final	Q 1,530	0.00 Q	1,530.00
		Total mano de obra		Q	1,530.00
		Costos indirectos		Q	337.60
		TOTAL DEL RENGLON:		Q	1,867.60
1		COSTO TOTAL DEL PROYECTO:		Q.	355,350.00
MTAL E	NIETRAS	TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TR	ESCIENTOS CIN	ICUENTA QU	JETZALES CO

TAL: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES.

Q Q	17.50 51.25	Q	11,165.00 32,697.50
			32,697.50
Q	72.00		
	73.00	Q	46,136.00
Q ;	394.70	Q	249,450.40
Q :	221.00	Q	14,033.50
Q 1,8	867.60	Q	1,867.60
	Q		Q 221.00 Q

Trabajos que serán realizados para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO HIDRÁULICO) CENTRO ALDEA BUENA VISTA, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES TOTONICAPÁN" PARA EL AÑO 2020. COSTO TOTAL: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q. 355,350.00). --TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA SUMA DE: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q. 355,350.00), monto que se cancelará de la siguiente manera: a) ANTICIPO: Se dará un anticipo, el cual no puede exceder del veinte por ciento (20%) sobre el valor total del presente contrato, según articulo cincuenta y ocho (58) de la LEY y cincuenta y uno (51) del REGLAMENTO, dicho pago se efectuará después de ser firmado y aprobado el presente contrato, y para lo cual EL CONTRATISTA, previo a efectuarse el pago, deberá constituir las respectivas Fianzas de anticipo y Cumplimiento de contrato, ascendiendo dicho anticipo a la suma de: SETENTA Y UN MIL SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q 71,070.00), que es el monto total del anticipo y el cual deberá deducirse de los siguientes desembolsos, además del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Presentar a favor de la

ADMINISTRACIÓN 2020-2024

Municipalidad las fianzas de anticipo y cumplimiento de contrato; 2) Presentar plan de ejecución de la obra; y 3) Presentar programa de inversión del monto total del Anticipo. b) Los pagos siguientes se harán onforme al avance físico de la obra; cada pago se efectuará posterior a visión y estimación del avance físico de la obra, por el Supervisor de bras de la Municipalidad de San Bartolo Aquas Calientes del Departamento de Totonicapán. El último pago se efectuara al estar finalizada la obra y recibida a entera satisfacción por la Comisión Receptora de Obras Municipales y para lo cual LA CONTRATISTA deberá presentar los siguientes requisitos: 1) Informe de supervisión en donde se haga constar que el proyecto se encuentra finalizado en un cien por ciento de su avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones técnicas elaboradas para el efecto, solvencia de pago de salarios a trabajadores, cuotas patronales del I.G.S.S y créditos que haya obtenido en relación de la obra, así como los informes de avance físico elaborados por el Ingeniero supervisor de la Municipalidad con el visto bueno de la Dirección Municipal de Planificación.- 2) Acta de recepción suscrita por la Comisión Receptora de Obras Municipales. -----CUARTA: PLAZO SANCION: El contratista está obligado a iniciar los trabajos que se contratan a un plazo no mayor de ocho días después de firmado y aprobado el presente contrato y entrega del anticipo correspondiente y se compromete a entregar el proyecto satisfactoriamente en un plazo de CUATRO MESES (4 MESES), contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; En caso de incumplimiento en la entrega deberá entregar una multa del cero punto cinco por millar ( 0.5/1000) por cada día de atraso, pudiendo



# Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes. Totonicapán. 3ra. avenida 4-24 zona 1.

Teléfono Alcaldía 49135736- Secretaria 49135705

QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producir la comunicación por escrito en la que se pruebe plenamente el echo ocurrido y justificado, la Municipalidad de San Bartolo Aguas lientes del Departamento de Totonicapán no pagará el valor de los casos ortuitos o de fuerza mayor.-----

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Se obliga a ejecutar los trabajos a entera sujeción de los planos y disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto. B) El contratista deberá pagar los salarios de sus trabajadores, no menores de los fijados por la ley. C) Queda obligado a inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y pagar la cuota patronal respectiva y otorgar a los trabajadores las prestaciones de ley. D) Deberá aportar todo los materiales necesarios, así como el personal para la mano de obra calificada y no calificada. E) Elaborar y colocar en un lugar físico en que se realice la obra, un rotulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, monto, Gobierno de la Republica y unidad ejecutora responsable costo y tiempo estimado de ejecución la conformidad con las especificaciones técnicas que le proporciona LA MUNICIPALIDAD. F) No realizar ningún cambio de la obra o proyecto, sin previa autorización de LA MUNICIPALIDAD, emitiendo las órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdo de trabajos extras. G) Tramitar la bitácora del proyecto en la Contraloría General de Cuentas. H) El contratista se obliga a entregar, cuando así se lo reguiera la Municipalidad el certificado de calidad de los materiales que utilizara para la ejecución del proyecto; así como las pruebas de laboratorio que sean necesarias y/o que aplique para un mejor funcionamiento del proyecto. -----

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES

DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN: A) Supervisar a través del Ingeniero pervisor y la Dirección Municipal de Planificación, la ejecución física, administrativa y financiera del proyecto, para lo cual se deberá mantener n el lugar del proyecto una bitácora en donde se hará constar el avance físico y financiero y otros aspectos relevantes en la ejecución del mismo.-B) Remitir copia del presente contrato dentro de los treinta días hábiles siguientes a su suscripción, a la Contraloría General de Cuentas para su registro correspondiente. - C) Nombrar la Comisión Receptora y Liquidadora del proyecto, la cual tendrá como finalidad determinar que el mismo haya sido concluido conforme a los estándares de calidad y funcionamiento óptimos, y de acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para el efecto. - D) Hacer efectivos los pagos en el tiempo y forma estipulada en la cláusula tercera del presente contrato. -----OCTAVA: GARANTIAS: El contratista está obligado a otorgar Municipalidad las siquientes garantías: I. FIANZA DE ANTICIPO: Por el valor total del anticipo, con el fin de garantizar la correcta inversión del anticipo, artículo 66 de la LEY y 51 del REGLAMENTO.- II. FIANZA DE CUMPLIMIENTO: El contratista deberá entregar a favor de la Municipalidad está fianza por un valor del 20% del costo total del proyecto, el que garantizará en un 10% el pago de los salarios prestaciones y otros de los trabajadores de la obra, así como el pago de la cuota patronal el IGSS y con el 90% restante el cumplimiento del contrato indicado en las cláusulas anteriores; dicha fianza estará vigente hasta que se extienda el finiquito correspondiente, articulo 65 de la LEY y 55 y 56 del REGLAMENTO.- 111. FIANZA DE CONSERVACION DE LA OBRA: Esta fianza será por el equivalente al 15% del valor total de la obra como requisito previo a la recepción de la



3ra. avenida 4-24 zona 1. Teléfono Alcaldía 49135736- Secretaria 49135705

dolo o culpa de su parte por plazo de cinco años a partir de la fecha de recepción de la obra .- IV. FIANZA DE SALDOS DEUDORES: será del cinco por ciento del valor total del contrato y cubrirá las deudas pendientes de larios, prestaciones o de cualquier otro tipo, relacionadas con la nstrucción de la obra, si no hubiera saldos deudores será cancelado conforme al artículo 68 de la ley.-----NOVENA: PROHIBICIONES: Al contratista le queda prohibido sub - contratar parcial o totalmente los trabajos del presente contrato, quedando prohibido ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato. ------DÉCIMA: DECLARACION JURADA: El contratista declarará bajo juramento solemne y voluntario que en lo individual o como persona jurídica no se encuentra comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas dentro del artículo 80 de la ley. ------DÉCIMA PRIMERA: INSPECCIONES, RECEPCION, LIQUIDACION Y FINIQUITO: El contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, Contraloría de Cuentas o cualquier otra entidad gubernamental autorizada por la Municipalidad, inspeccione los trabajos si los mismos estuvieren ejecutados a entera conformidad y satisfacción, el contratista hará entrega de la obra a la comisión nombrada para el efecto, la que suscribirá el acta respectiva y a la vez formulará la liquidación correspondiente, de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la ley y 46, 47 y 48 de su reglamento.----DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) por vencimiento de plazo, b) por mutuo consentimiento de las partes, c) por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados; d) si al contratista le fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato.-----DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia que surja entre las partes, derivadas del presente contrato, serán resueltas a la mayor brevedad posible por la vía conciliatoria, caso contrario se sujetan a la competencia de los tribunales

respectivos, señalando el edificio de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán ubicado en la quinta avenida dos guión cero ocho de la ciudad de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento Totonicapán y el Contratista la dirección de su residencia apuntada interiormente, para recibir cualquier citación o notificación. ------DECIMA CUARTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales, es condición indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el Artículo 48 de LA LEY. ------DÉCIMA QUINTA: DEL COHECHO: Yo el contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título VIII del Decreto 1773 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las Sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guate compras y en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE). -----DÉCIMA SEXTA: COORDENADAS GEOGRÁFICAS: De conformidad con el Articulo 80 del decreto 25-2,019 del Congreso de la República de Guatemala, queda establecido, que el Proyecto objeto de este contrato está ubicado dentro de las COORDENADAS siguientes: Latitud 15° 05'00.02" Longitud 91°32' DÉCIMA SEPTIMA: ANALISIS DE GESTION DE RIESGOS PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA- AGRIP-. La unidad ejecutora es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista, la cláusula obligatoria de inclusión en la ejecución del proyecto, la medidas de mitigación o reducción de riesgos a desastres que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgos para Proyectos de Inversión Pública"-AGRIP-, por lo que EL CONTRATISTA desde ya, me doy por sabido de tal normativa y expreso



3ra. avenida 4-24 zona 1. Teléfono Alcaldía 49135736- Secretaria 49135705

Rudy Eduardo Chún Perez Alcalde Municipal. San Bartolo Aguas Calienta Tomba capán. CONSTRUCTORA "TENCOM"

Ba\_Av. 6-13, Zona 1 Huehuetenango

PROSALIFICADO No. 4054

Edgar Waldemar Gómez López.
Propietario Empresa.
"TENCOM"

LEGALIZACION DE FIRMAS.

el Municipio de San Bartolo Aguas Calientes, departamento de Totonicapán, veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte, como Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden y calzan el presente Contrato número: 004-2020, son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: Rudy Eduardo Chún Pérez , identificado con Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos veinte cero nueve mil seiscientos setenta y ocho cero ocho cero ocho (2320 09678 0808) Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en calidad de Alcalde Municipal de San Bartolo Aguas Calientes, Departamento de Totonicapán y el señor: Edgar Waldemar Gómez López, identificado con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación: dos mil cuatrocientos veintitrés espacio cero nueve mil once espacio un mil trescientos diez (2423 09011 1310); quien actúa en su calidad de Representante Legal de la Empresa "TENCOM", quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y vuelven a firmar nuevamente la presente acta de legalización de firmas con el Infrascrito Notario que de todo da fe.-





#### ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE ASEGURADORA SOLIDUM, S.A.



Av. 15-36, Zona 10. Guatemala C. A. 01010 • PBX: 2279-7000 Directo: 2279-7235

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO EMÍTIDO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA EL DÍA NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO

POR:

Q.71,070.00

CLASE:

SEGURO DE CAUCIÓN No.: 202002445

"Aseguradora Solidum, S.A." en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA se constituye fiadora Q.71,070.00 (SETENTA Y UN MIL SETENTA solidaria hasta por la suma de:

QUETZALES EXACTOS). ------

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN. ------

PARA GARANTIZAR: a nombre de EDGAR WALDEMAR GOMEZ LOPEZ, quién actúa en calidad de propietario de la empresa: CONSTRUCTORA TENCOM, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 004-2020, de fecha veinte de agosto de dos mil veinte, y por medio del cual nuestro Fiado se obliga a la ejecucion del proyecto: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO HIDRÁULICO) CENTRO ALDEA BUENA VISTA, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES TOTONICAPÁN, conforme las especificaciones que se detallan en el texto del referido instrumento. El importe total del contrato afianzado asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.355,350.00) y de acuerdo con lo solicitado, la presente Fianza de Cumplimiento de Contrato se otorga por el VEINTE por ciento (20%) del monto total del contrato, y garantiza el cumplimiento de las obligaciones, únicamente en lo que se refiere al objeto del contrato. La presente fianza se mantendrá vigente por el periodo comprendido del día veinte de agosto del dos mil veinte al diecinueve de diciembre del dos mil veinte. De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro. ------

"Aseguradora Solidum, S.A.", conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el día

26 de AGOSTO de 2020

Correlativo - 0









# **CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA**

- ASEGURADORA SOLIDUM, S.A.- A quien en adelante se designará como "LA ASEGURADORA", por medio del presente Seguro de Caución, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula del mismo, la totalidad de la suma por lo cual fue expedido, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por este Seguro de Caución; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir y en relación al importe total de este Seguro de Caución. Para el cual cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
- 2 TERRITORIALIDAD.- LA ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
- 3 **RECLAMACIONES.-** EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA ASEGURADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones estipuladas en este Seguro de Caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días no se recibe aviso escrito en las oficinas de LA ASEGURADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto este Seguro de Caución, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
- OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.- Si EL BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por este el Seguro de Caución, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada seguro.
- 5 CONTROVERSIAS.- Cualquier diferencia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA ASEGURADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.
- 6 ENDOSOS.- Esta Póliza no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO a cuyo favor fue expendida y cuyo nombre consta en la carátula de la misma. LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el Seguro de Caución, por los casos estipulados en los artículos 2104 y 2117 del Código Civil y cuando la obligación principal se extinga.
- PAGO.- LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago con cargo al seguro de caución, dentro de los términos a que se refiere el artículo 1030 del Código de Comercio, siempre que se hayan llenado los requisitos de la cláusula 3a. de esta póliza.
- MODIFICACIONES.- Toda prórroga modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la ASEGURADORA en el entendido de que sin este requisito, LA ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación. Las prórrogas o esperas concedidas al FIADO, deberán comunicarse a LA ASEGURADORA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La falta de aviso dentro del plazo señalado, extinguirá el Seguro de Caución conforme el artículo 1032 del Código de Comercio.
- VIGENCIA Y CANCELACIÓN.- El seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por LA ASEGURADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones, si las hubiere, salvo estipulación en contrario contenida en la carátula de la póliza.
- SUBROGACIÓN.- Si LA ASEGURADORA hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, subrogará a éste en todos los derechos y acciones que tuviere contra el deudor, en proporción a tal pago.
- ACEPTACIÓN.- La aceptación del Seguro de Caución por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma, se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a La ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO.
- 2 ARBITRAJE.- No obstante cualquier estipulación en contrario contenida en esta póliza, queda entendido y convenido que todo evento de litigio proveniente de la interpretación y cumplimiento de la garantía que la misma representa, será sometido a juicio arbitral de equidad, como requisito indispensable que debe agotarse, para que las partes, se pusieren de acuerdo en la designación de un solo árbitro, la persona por ellos designada conocerá y fallará la controversia en concepto del árbitro único; en caso contrario, cada parte nombrará un tercer árbitro; en caso de discordia, para que dirima la controversia. Los árbitros emitirán su laudo de su leal saber y entender, sin someterse a formas legales ni ajustarse a derecho en cuanto al fondo. Si no hubiere acuerdo para el nombramiento del árbitro tercero, éste será nombrado por el Juez de Primera Instancia a solicitud del "Beneficiario" o la "Fiadora". Los honorarios de los árbitros nombrados por las partes, correrán a cargo de quien los nombre; los del árbitro tercero, así como las costas y gastos que se originen con motivo del arbitraje, estarán a cargo de la "Fiadora" y el "Beneficiario" por partes iguales.
- 13 PRESCRIPCIÓN.- Las acciones del BENEFICIARIO en contra de LA ASEGURADORA, prescribirán en dos años conforme el artículo 1037 del Código de Comercio.